

Para despachos de oficio que se usen.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.

Caravaca

YO Gaspar Martínez, Escriuano del Rey nuestro señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado: Certifico, y doy fee, que oy día de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta por Don Diego Juan Lozano, Theforeto, y Guarda Mayor de ella à Don Francisco Yáigo Santivañcz, y Don Matheo Fernandez de Vallejo, à cuyo cargo està la conduccion de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y à los de las Indias Dois Balonzillos de Papel Sellado, para que los lleuen à la Ciudad de Caravaca y los entreguen al señor Corregidor, Governador, ò Justicia Mayor de dicha Ciudad de Caravaca para el gasto de ella, y su partido, en año de mil setecientos y treinta y vno: los quales son de los generos, y Sellos siguientes.

El primero vn Balonzillo, con doze resmas, y diez y siete manos: Las tres manos de el sello primero: vna resma de el sello segundo: vna resma, y dos manos, de el sello tercero: diez resmas de el sello de ofizio: y doze manos de el sello de Lobres

El otro Balonzillo, con catorze resmas: las doze resmas de el sello quarto: y las dos resmas restantes de el sello de ofizio

Que empaquetados; esterados; y liados se entregaron à dichos Conductores, de que han de traer recibo del señor Juez, ò Escriuano de Ayuntamiento, ò Cabildo à quien se hiziesse el entrego del Papel Sellado contenido en este Testimonio; y el tal recibo se ha de dar à la persona que lo conduce incontinenti à su llegada, sin que se le detenga de vna hora arriba, ni permitirse por los señores Justicias mas detencion, ni se le lleue, ni pida por el recibo maravedis algunos, y se regulò su peso por diez arrobas de que vâ pagado el porte. Y Don Alonso Caro, Don Sebastian Tello, y Don Manuel Caro, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon con juramento, que hicieron à Dios, y vna Cruz, ir cada resma de à veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclado vn Sello con otro; y dicho Don Diego Juan Lozano afirmó, que el dicho Papel vâ cabal, y en mi presencia se contaron las dichas resmas, y manos, y cada resma lleva veinte manos, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conduccion, y que conste del mencionado entrego, y obre los efectos que aya lugar; y que por los señores Juezes, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitarè la persona que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le den, y hagan dar el favor, y aynda que necessitare, y no se le pida portazgo, barchage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que signo, y firmo en la Villa de Madrid à diez y ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos y treinta años.

Gaspar Martínez
Escriuano